



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Rad.: 41001-31-03-004-2010-00102-00

Neiva, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Con oficio de fecha de mayo de 2023, suscrita por la Sociedad H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA., solicita que se reconozca la cesión de derechos de crédito suscrita por el Banco BANCOLOMBIA S.A. – cedente - y REINTEGRA S.A.S. en su calidad de Cesionaria, correspondiente a las obligaciones números 760086051 – 876000000172337.

La entrega de los vehículos SYN285, SYN300 y el tráiler marca Inca modelo 1993 plaqueta No. 19141 como activos leasing de Bancolombia S.A. que se encuentran en posesión del deudor.

Y manifiesta rechazar la adjudicación realizada en el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador judicial.

2. En atención a la petición de fecha 29 de marzo de 2023 de la apodera de MARIA DEL PILAR AVILA LEA, donde presenta recurso de reposición y en subsidio el de Queja contra auto que niega recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechaza de plano solicitud de nulidad.

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos que realiza Banco BANCOLOMBIA S.A. a favor de entidad comercial REINTEGRA S.A.S, identificada con Nit.900.355.863-8, correspondiente a la obligación número **760086051**, que se debidamente reconocida en el Proyecto de adjudicación.

SEGUNDO: Se requiere a la Sociedad H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA., aportar prueba correspondiente a la obligación número 876000000172337, debido a que no se encuentra detallada en los créditos reconocidos.

TERCERO: Requerir al deudor, LUIS EVELIO GARCÍA ALZATE, para que informe sobre la existencia de los vehículos SYN285, SYN300 y el tráiler marca Inca modelo 1993 plaqueta No. 19141 como activos leasing de Bancolombia S.A., si se encuentran en su poder para ser entregados a Bancolombia S.A.

CUARTO: En cuanto al rechazo de los créditos reconocidos a su favor, se pone en conocimiento al Liquidador, que se haga el reajuste correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

QUINTO: Se ratifica el rechazo de plano de la solicitud de nulidad auto de fecha 23 de marzo de 2023, y se concede el subsidio de QUEJA, de la apoderada MARIA DEL PILAR AVILA LEAL, con respecto de la petición 29 de marzo de 2023.

No obstante, en aras de dar claridad a la recurrente, se informa que las peticiones por ella invocadas, ya fueron resueltas en providencias que pueden ser vistas en los siguientes links: [Rad. 2010-00102 AUTO CONTROL DE LEGALIDAD.pdf](#) [Rad. 2010-00102 AUTO RESUELVE REPOSICION Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA.pdf](#)

SEXTO: Señalar hora y fecha para la celebración de la audiencia de adjudicación, la cual tendrá lugar el día 28 de Julio de 2023 a las 9:00 am por la plataforma Lifesize mediante el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/9560204>, para lo cual se **OFICIARÁ** por una última vez al referido parqueadero para que remita la documental solicitada.

NOTIFIQUESE,



**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**